



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2019 00680 00**

Decisión: Resuelve petición - Requiere

En vista de los escritos allegados por parte de la apoderada judicial de la entidad ejecutante, revisado los mismos, se tiene que la dirección para efectos de notificación personal a la demandada MARÍA INÉS RODRÍGUEZ DE ZAMORA, se dispuso la Calle 48P Bis C Sur N° 03-14 interior 2 apto 104, Barrio Los Molinos (Bogotá D.C.); De esta manera, encuentra el Despacho que la memorialista al proceder con el segundo intento de envío de la citación para notificación personal a la demandada RODRÍGUEZ DE ZAMORA, señaló una dirección errónea a la enunciada en el acápite de notificaciones de la demanda, a pesar de lo anterior, es necesario aclararle a la apoderada judicial que la primera citación fue efectivamente enviada a la dirección acreditada en el proceso.

Por todo lo anterior, se insta a la parte demandante, para que lleve a cabo la diligencia tendiente a realizar la notificación respectiva, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 116 de noviembre 26 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bd3fbc58cea405f87a8f503eb04e50e51227b623030f31f1b4f9eb1568193d1

Documento generado en 25/11/2020 02:13:03 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**